ANEXO X

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
Subvenciones a corporaciones locales, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, para el año 2009	**Declaración de cumplimiento de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.**

La corporación solicitante _____ con CIF_____, en virtud de lo establecido en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, artículo 60,

DECLARA

□ **NO** desarrollar ninguna de las actividades enumeradas en el anexo IV de la referida ley,

□ **Desarrollar** la actividad enumerada en el anexo IV, con el número __, **no alcanzando**, sin embargo, el límite de producción o capacidad establecido en dicho punto que es de _____.

□ **Desarrollar** la actividad enumerada en el anexo IV, con el número __ por un periodo **no superior a dos años**, siendo la fecha de comienzo de dicha actividad la de _____.

□ **Desarrollar** la actividad enumerada en el anexo IV, con el número __ por un periodo superior a dos años, por lo que presenta como justificación la siguiente documentación:

- Informe Ambiental, validado por la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Compromiso del cumplimiento del Informe Ambiental.

Lo que firma (y sella) el solicitante o persona que lo representa, a efectos de tramitación de solicitud de ayuda de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

En_____ a __de_____de 2.009

Fdo. D./Dña. _____

LEY 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (BORM 3/4/95)

« Artículo 60.- Actividades e Instalaciones sujetas a Auditoría Ambiental.

Como requisito imprescindible para la obtención de cualquier tipo de ayudas económicas o financieras por parte de la Administración Regional, las empresas incluidas en el Anexo IV cuyas actividades se encuentren en funcionamiento por un periodo superior a dos años, deberán presentar junto a la petición de ayuda un Informe Ambiental validado, resultante de la realización de una Auditoría Ambiental, con el compromiso de su cumplimiento por parte del peticionario. **»**

ANEXO IV. Actividades sujetas a auditoría ambiental

1. Centrales térmicas convencionales, plantas de cogeneración y otras instalaciones de combustión con una potencia instalada total, igual o superior a 30 Megawatios térmicos.
2. Refinerías de petróleo.
3. Plantas de tratamiento y lavado de minerales con una capacidad igual o superior a 50 TM/ hora
4. Plantas de tostación, calcinación, aglomeración, sintetización u otros usos minerales metálicos con capacidad de producción superior a 3.000 TM/año de mineral procesado.
5. Fabricación de ferro aleaciones
6. Acerías y fundiciones con una capacidad de producción superior a 1000 Tm/año.
7. Galvanizado y revestimientos metálicos con una capacidad superior a 500 Tm/año.
8. Extracción, tratamiento y transformación de amianto.
9. Instalaciones de trituración, aserradero, tallado y pulido de la piedra con potencia instalada igual o superior a 50 C.V.
10. Fábricas de cementos con producción superior a 5000 Tm/año
11. Fabricación de vehículos automóviles.
12. Fabricación de vidrio de primer fundido con capacidad de producción superior a 5.000 Tm/año.
13. Fabricación de pinturas, lacas y barnices.
14. Fabricación de explosivos.
15. Fabricación de plásticos, caucho u otros elastómeros
16. Fabricación de fibras minerales artificiales.
17. Producción de fertilizantes químicos.
18. Producción de pesticidas.
19. Producción de lejías, sosas, detergentes y derivados con capacidad de producción superior a 750 Tm/año.
20. Industrias químicas destinadas a la fabricación de productos farmacéuticos o veterinarios.
21. Almazaras y refinerías de aceite de oliva y de orujo de aceitunas con producción superior a 100 Tm/año.
22. Instalaciones para el secado, curtido o salado de pieles y cueros con una producción anual superior a 20 Tm/año
23. Instalaciones para el lavado, tintado o fabricación de fibras textiles.
24. Mataderos municipales o industriales con capacidad de sacrificio diario equivalente a 100 unidades de ganado vacuno y porcino, 300 unidades de ganado ovino o caprino y 500 unidades de ganado avícola.
25. Instalaciones para la transformación y conserva de productos agroalimentarios con producción superior a 750 Tm/año.
26. Plantas de tratamiento y eliminación de residuos industriales y en general de los caracterizados como tóxicos y peligrosos
27. Plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables a urbanos con capacidad igual o superior a 50 Tm/año.
28. Plantas de tratamiento de aguas residuales con capacidad igual o superior a 30.000 habitantes equivalentes/día